

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 01 de junio del año en curso, el estamento de salud COMPENSAR allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta judicatura posteriormente el pasado 06 de junio de esta calenda el apoderado judicial de la entidad accionante solicita requerir a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, junio 08 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1237

Sevilla - Valle, ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA.
EJECUTADO: SEBASTIAN MOGOLLON.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00022-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por CAJA DE COMPENSACION FAMILIA "COMPENSAR E.P.S" y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de remisión de información de residencia y contacto del extremo pasivo.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.0833 de abril 26 de 2023 se dispuso requerir a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR" E.P.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remitiera a esta judicatura la información de contacto del demandado tales como dirección de residencia y lugar de trabajo, número telefónico y correo electrónico del demandado SEBASTIAN MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía No. 94.286.880.

Así las cosas, en data 25 de abril del año que cursa, la Entidad Promotora de Salud referenciada allega escrito a través del cual remite la información solicitada, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad.

Ahora bien, respecto de la solicitud allegada al correo electrónico del despacho el pasado 06 de junio de 2023, la cual fue elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante JUAN CARLOS ZAPARA GONZALEZ, con el fin de que se requiera a la entidad de salud SANITAS S.A.S, para que se sirva remitir la información de contacto del demandado, NO SE ACCEDERA, en el entendido que, consultando la página de la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud – ADRES

el demandado SEBASTIAN MOGOLLON figura como afiliado a la entidad "COMPENSAR" y no en la que el togado afirma "ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S", ya que pertenece a una persona distinta a la acá demanda "OSCAR AUGUSTO SUAREZ ARCILA".

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR EPS". para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: NEGAR la petición de requerir a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, para efectos de que suministre los datos de contacto del demandado, lo anterior por las razones expuestas, en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 094
DEL 09 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fbc23905821853e3382376801c7f5ae66ff0dce89785463c7c15667afeee8**

Documento generado en 08/06/2023 02:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>